

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La facultad que me confiere el DFL N°221 de 1931, Art. 36 sobre Navegación Aérea y la Ley N°16.752, Art. 3° letra a) en el texto fijado por la Ley N°17.931.
- b) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por la Dirección de Servicios de Navegación Aérea sobre las condiciones técnicas del Helipuerto Privado "POSESION".

RESUELVO:

- 1.- Autorízase el funcionamiento del Helipuerto "Posesión" destinado al Uso Privado, de propiedad de la Empresa Nacional del Petróleo Magallanes.
- 2.- Dicho Helipuerto, se encuentra ubicado en Latitud 52° 14' 58" S., Longitud 68° 56' 12" W. en la XIIa. Región, Provincia de Magallanes, localidad de San Gregorio y cuyas características son las siguientes:

PISTA 1

- |   |   |   |
|---|---|---|
| a) Dimensión del área de aterrizaje/despegue. | : | 34 x 25 mts.                              |
| b) Dimensión del área de toma de contacto.    | : | 7 metros de diámetro.                     |
| c) Elevación                                  | : | 76 piés.                                  |
| d) Superficie                                 | : | Concreto.                                 |
| e) Pendiente longitudinal                     | : | 0,0 %.                                    |
| f) Resistencia                                | : | 10000 Kgs.                                |
| g) Señalización                               | : | Diurna/Nocturna.                          |
| h) Horario                                    | : | HJ  |
| i) Administración                             | : | EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO MAGALLANES. |

PISTA 2

- |   |   |                       |
|---|---|-----------------------|
| a) Dimensión del área de aterrizaje/Despegue. | : | 22 x 25 mts.          |
| b) Dimensión del área de toma de contacto.    | : | 7 metros de diámetro. |
| c) Elevación                                  | : | 76 piés.              |

- d) Superficie : Concreto.
- e) Pendiente longitudinal : 0,0 %
- f) Resistencia : 10.000 Kgs.
- g) Señalización : Diurna/Nocturna.
- h) Horario : HJ
- i) Administración : EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO  
MAGALLANES.

4.- Clasificación e Inspección:

- a) Clave de referencia : D VFR
- b) Tipo de aproximación : Visual
- c) Dependencia de la DGAC responsable inspección : Aeropuerto Carlos Ibañez del Campo,  
Punta Arenas.

4.- Responsable de mantener el Helipuerto de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución:

EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO-MAGALLANES.

- 5.- La Empresa Nacional del Petróleo no podrá efectuar ninguna modificación a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las zonas de protección de éste y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 6.- La Empresa Nacional del Petróleo está obligada a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección cada vez que el Helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- 7.- La Empresa Nacional del Petróleo, tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- 8.- La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos vigentes los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Subdirección de Recursos Económicos, Depto. Comercial, Av. Miguel Claro 1314 - Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 9.- La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Helipuerto no cumpla las condiciones operativas, técnicas y de servicios necesarios o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.
- 10.- Deroga Resolución anterior N°0608 del 05 JULIO 1978.
- 11.- Anótese y comuníquese. (FDO. JAIME GONZALEZ ORTEGA. GENERAL DE BRIGADA (A).  
DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL. SUPLENTE)

Lo que se transcribe para su conocimiento.



JUAN A. MEDINA ANGUIITA  
COMANDANTE DE GRUPO (A)  
DIRECTOR DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA  
SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

1 EJ. SUBSECRETARIA DE AVIACION  
2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL  
1 EJ. COMANDANCIA EN JEFE FACH  
1 EJ. E.M.G. DIREC. OPERACIONES FACH.  
2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR  
2 EJS. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO  
2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE  
1 EJ. HELIPUERTO PRIVADO "POSESION" (EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO MAGALLANES  
1 EJ. REGIONAL AUSTRAL PUNTA ARENAS).  
1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES  
1 EJ. DGAC. SD. RECURSOS ECON.-DEPTO. COMERCIAL  
1 EJ. DGAC. DSNA. DEPTO. INSPEC. EN VUELO  
2 EJS. DGAC. DSNA. DEPTO. A.I.S.  
5 EJS. DGAC. DSNA. DEPTO. AERODROMOS (A)